



UACJ



Convenio General de Colaboración que celebran la **ACADEMIA INTERNACIONAL DE INVESTIGADORES FORENSES**, representado en este acto por el Lic. Manuel Adolfo Esparza Navarrete, en lo sucesivo denominado **LA ACADEMIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**, en lo sucesivo denominada **LA UNIVERSIDAD**, en este acto representada por el Lic. Ricardo Duarte Jáquez, en su carácter de Rector, y a quienes actuando conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1 DECLARA LA ACADEMIA.-

1.1 Ser una Institución de capacitación y tener su domicilio en Calle Francisco Zarco 4329 del Fraccionamiento Fuentes de los Nogales en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, ser una Asociación Civil integrada por expertos en diversas áreas de las Ciencias Forenses, encontrándose en condiciones y aptitudes legales de obligarse en los términos del presente convenio.

1.2 Que tiene como objeto:

- I. Promover la educación, investigación y avance de las ciencias forenses.
- II. Mejorar procesos y prácticas, fomentar el estudio y elevar los estándares en el ámbito de las Ciencias Forenses.
- III. Promover el profesionalismo, la integridad, la ética y la competencia en las acciones de sus miembros, actividades asociadas a ellos y a la propia Institución.
- IV. Planear, organizar y administrar reuniones, informes y otros proyectos para estimular y avanzar en la investigación en el ámbito de las ciencias forenses.
- V. Promover entre sus agremiados la publicación de artículos y textos destinados a promover las ciencias forenses.
- VI. Generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias forenses.
- VII. Realizar y promover investigaciones, proyectos y evaluaciones referentes a temas y problemas que se consideren relevantes, cuyos productos e impactos puedan ser de utilidad en la formulación de las políticas públicas y coadyuven



UACJ



a la toma de decisiones en el desarrollo de la entidad y de su entorno, así como para el mayor avance y mejor aprovechamiento de las propias disciplinas.

- VIII. Formar y actualizar recursos humanos de alto nivel y especializados, a través de la oferta de programas de licenciatura, posgrado, diplomados y cursos de educación continua que estén relacionados o puedan desprenderse de las áreas temáticas acordadas por el claustro de investigadores, los programas interdisciplinarios y las líneas de generación de conocimiento que atiendan a las necesidades de la propia investigación, a la demanda local estatal y/o nacional, y a la colaboración que en este rubro pueda brindar o recibir de instituciones afines.

- 1.3 Que el Licenciado Manuel Adolfo Esparza Navarrete, se encuentra facultado por "LA ACADEMIA" para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad con Poder Notarial otorgado ante la fe del Notario Público Número 3 para el Distrito Judicial Bravos en el Estado de Chihuahua.

2 DECLARA LA UNIVERSIDAD.-

2.1- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

2.2- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.



UACJ



- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

2.3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

2.4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

2.5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

2.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

3 Declaran LAS PARTES

Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio sujetándose a las siguientes:



UACJ



CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. Ambas partes acuerdan llevar a cabo proyectos conjuntos cuya misión será, mediante acciones de tipo académico, cultural y social, proporcionar a los/as estudiantes y docentes de **LA UNIVERSIDAD**, elementos que favorezcan la construcción de conocimientos, la adquisición de habilidades y el desarrollo de aptitudes para su formación profesional para lo cual, **LA UNIVERSIDAD**, y **LA ACADEMIA**, acordaran los términos de su participación previo el desarrollo de los referidos proyectos.

SEGUNDA.- Área de Colaboración. LAS PARTES se comprometen a:

- a) Desarrollar programas, conferencias, foros, seminarios, coloquios, simposios, cursos congresos, diplomados, especialidades y otros de índole académico para fortalecer los conocimientos de los/as alumnos/as y personal de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Promover el involucramiento de los/as estudiantes y personal de **LA UNIVERSIDAD**, así como de futuros/as alumnos/as y personas interesadas en los programas académicos, conferencias, foros, seminarios, coloquios, simposios, cursos congresos, diplomados, especialidades y otros en su caso que desarrollen de manera conjunta **LA UNIVERSIDAD** y **LA ACADEMIA**.
- c) A organizar y realizar cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.
- d) **LAS PARTES** proporcionarán un costo preferencial a **ALUMNOS/AS** y **DOCENTES** de **LA UNIVERSIDAD**, así como a los Afiliados de la Academia Internacional de Investigadores Forenses en los eventos que sean organizados por las mismas.

TERCERA.- Calendarización: Ambas partes acuerdan darse a conocer mutuamente, la calendarización de los programas y/o actividades que se vayan a realizar conjuntamente a fin de homologar acciones.

En caso de que la calendarización de una o alguna de las acciones a realizarse, sufriera algún cambio, las partes se comprometen a dar aviso oportuno por lo menos tres días hábiles previos al evento en comento.



UACJ



CUARTA.- Designación de Responsables. El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este Convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de **LAS PARTES**:

Por parte de **LA UNIVERSIDAD** al Mtro. Antonio Guerra Jaime, Director General de Vinculación e Intercambio.

Por parte del **LA ACADEMIA** al Lic. Manuel Adolfo Esparza Navarrete, Presidente de la Asociación.

QUINTA.- Relación Laboral. **LAS PARTES** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer **LAS PARTES** que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

SEXTA.- Gastos. Ambas partes manifiestan que los gastos de las actividades que realicen, se cubrirán de la siguiente manera:

Eventos organizados por **LA ACADEMIA** para presentarse en **LA UNIVERSIDAD**.- Los gastos del evento correrán por cuenta de **LA ACADEMIA**, con excepción del recinto en que se lleve el evento, el cual será facilitado por **LA UNIVERSIDAD** y las participaciones en las ganancias de evento se dividirán en un 70% para **LA ACADEMIA** y un 30% para **LA UNIVERSIDAD**.

Eventos organizados por **LA UNIVERSIDAD** en sus Instalaciones o Instalaciones de terceros a los que se invite a **LA ACADEMIA**.- Los gastos del evento correrán por **LA UNIVERSIDAD** y las participaciones en las ganancias de evento se dividirán en un 70% para **LA UNIVERSIDAD** y un 30% para **LA ACADEMIA**.

Eventos organizados **CONJUNTAMENTE**.- Los gastos del evento correrán por cuenta de **LAS PARTES** cubriendo el 50% de los gastos cada una y las participaciones en las ganancias de evento se dividirán en un 50% para **LA ACADEMIA** y un 50% para **LA UNIVERSIDAD**.



UACJ



SEPTIMA.- Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**.

OCTAVA.- Vigencia. La presente concertación, tendrá una vigencia indeterminada, pudiendo ser concluida por la manifestación expresa de cualquiera de **LAS PARTES** notificando por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, concluyendo con los eventos que se encuentren pendientes de celebración.

NOVENA.- Circunstancias no previstas. **LAS PARTES** acuerdan que los asuntos no previstos en el presente Convenio, que surjan durante la vigencia del mismo, serán resueltos por acuerdo escrito entre **LAS PARTES** pudiendo en consecuencia realizar modificaciones o actividades adicionales al presente, considerándose cualquier documento derivado de lo anterior como parte integrante del presente Convenio.

DECIMA.- Medios de Promoción. **LAS PARTES** se comprometen a difundir y promover esta concertación a través de los medios de difusión con que cuentan, a fin de que se conozcan los beneficios mutuos estipulados en el presente.

LA UNIVERSIDAD, permitirá la difusión y promoverá entre sus alumnos/as los eventos de **LA ACADEMIA**, en las Facultades afines con las Ciencias Forenses, incluyendo, pero no limitándose a Carreras de Criminología, Seguridad Pública, Derecho, Ciencias Jurídicas, Psicología y todas aquellas que tengan aplicación el ámbito de la Investigación Criminal y Forense.

DECIMA PRIMERA.- De los Textos, Materiales y Artículos Promocionales. **LA UNIVERSIDAD** permitirá promover los textos publicados por la Editorial Forensic Press S.C.; los materiales e insumos de las compañías con quienes tenga Convenio **LA ACADEMIA** y los Artículos Promocionales que **LA ACADEMIA** promueva en sus eventos.

DECIMA SEGUNDA.- De los Encabezados. **LAS PARTES** señalan que los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.



UACJ



DECIMA TERCERA.- De la buena Fe LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre **LAS PARTES**.

Leída que fue la presente concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 23 de noviembre de 2016.

POR LA ACADEMIA

Lic. Manuel Adolfo Esparza Navarrete
Presidente

POR LA UNIVERSIDAD

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
Rector